

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

**INFORME SECRETARIAL:** Arauca (A), cinco (5) de mayo de dos mil diecisiete (2017), en la fecha pasó al Despacho del señor Juez el presente expediente para estudiar sobre concesión de recurso de apelación contra auto. Sírvase proveer.

Secretaría

Arauca, (A) once (11) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

**Radicado No.** : 81-001-33-33-002-2016-00062-00  
**Demandante** : María Elisa Escobar de Prieto  
**Demandado** : Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales  
: "U.G.P.P"  
**Medio de Control** : Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
**Providencia** : Auto niega concesión de recurso de apelación

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho realizará el estudio pertinente respecto de la concesión del recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante en contra del auto del 19 de abril de 2017, mediante el cual se rechazó la demanda (fls 66-67).

Ahora bien, de conformidad con el Artículo 244 del C.P.A.C.A., la apelación contra autos notificados por estado debe presentarse y sustentarse ante el mismo juez que dictó la decisión, dentro del término de 3 días siguientes a su notificación. En el *sub júdice*, se establece que el recurso de alzada fue interpuesto fuera del término legal, toda vez que la providencia recurrida se notificó por estado el 20 de abril de 2017 (fls. 68) y el recurso fue radicado y sustentado el 26 de abril de 2017, ante el Juzgado Primero Administrativo de Arauca<sup>1</sup> por error involuntario (fls. 570-579), es decir, un día después del vencimiento de los tres días que tenía para su interposición y sustentación.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que el recurso de alzada fue presentado extemporáneamente, el Despacho rechazará el recurso de apelación incoado por la parte demandante y en consecuencia se ordenará que por Secretaría se realice la entrega de los documentos sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

---

<sup>1</sup> Y remitida a este Despacho al día siguiente.

## Resuelve

**Primero: Rechácese** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra el auto que rechazó la demanda, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**Segundo: Ordénese** que por Secretaría se realice la entrega de los documentos sin necesidad de desglose.

**Tercero: Realizar** los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

**Notifíquese y Cúmplase,**

  
**CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ**  
Juez

